

Tracción Mecánica del ejercicio 2007, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 15 de marzo de 2007 al 17 de mayo de 2007 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102,3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Guriezo, 26 de febrero de 2007.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

07/3124

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de febrero de 2007, a don Diego Bravo López, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Diego Bravo López (DNI 72.079.601-Q), nacido el 28 de febrero de 1986, hijo de Julio y M^a Blanca, domiciliado en el B^o Somandina, número 21, de Santander (Cantabria).

Hechos: Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 11 y 13 se presenta denuncia contra el imputado Diego Bravo López (DNI 72.079.601-Q), nacido el 28 de febrero de 1986, hijo de Julio y M^a Blanca, domiciliado en el B^o Somandina, número 21, de Santander (Cantabria), que a las 01:45 horas del día 11 de febrero de 2007, en la C/ Tresfuentes, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), tras una llamada de vecinos de esa calle, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciadores, que identificaron al denunciado (imputado) el cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Calificación de los hechos: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo

51.2 en relación con el 23 y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran instructor a la concejala doña Josefa López Márquez y secretario al funcionario don Pedro M^a de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de acusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como Propuesta de Resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Santa Cruz de Bezana, 27 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3084

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de febrero de 2007, a don Jorge Lanuza Lagunilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Jorge Lanuza Lagunilla (DNI 72.070.637-E), nacido el 11 de agosto de 1986, hijo de Armando y M^a Luisa, domiciliado en C/ Emilia Pardo Bazán, número 4, 1^o Izda., de Santander (Cantabria).

Hechos: Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 11 y 13 se presenta denuncia contra el imputado Jorge Lanuza Lagunilla (DNI 72.070.637-E), nacido el 11 de agosto de 1986, hijo de Armando y M^a Luisa, domiciliado en la C/ Emilia Pardo Bazán, número 4, 1^o izda., de Santander (Cantabria), que a las 01:45 horas del día 11 de febrero de 2007, en la C/ Tresfuentes, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), tras una llamada de vecinos de esa calle, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciadores, que identificaron

al denunciado (imputado) el cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Calificación de los hechos: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor a la Concejala doña Josefa López Márquez y secretario al funcionario don Pedro M^a de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como Propuesta de Resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Santa Cruz de Bezana, 27 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3085

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria número 378/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 31 de octubre de 2006 a don Luis Ibáñez Fernández y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 18 de julio de 2006 se incoa expediente a don Luis Ibáñez Fernández, como responsable de una infracción administrativa tipificada como leve por el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Santander, en relación con el artículo 16 del mismo texto. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de quince días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado, por lo que, de conformidad con el artículo 63 del ya mencionado texto y teniendo en cuenta que el artículo 61 prevé para estos casos la sanción de multa de 90 a 300 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Luis Ibáñez Fernández, con multa de 90 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por la colocación de carteles publicitarios en la vía pública, en varios puntos de las calles Cisneros, Magallanes, Antonio Mendoza, Juan de Herrera y Calvo Sotelo.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 19 de enero de 2007.—El alcalde, ilegible.

07/1360

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas número HOS 3.5.3.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 1 de diciembre de 2006 a doña Pilar López Arozamena y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Ingeniería Industrial como resultado de la visita de inspección llevada a cabo en el local denominado Drink Club, sito en la calle Río de la Pila, 23 y cuya titularidad ostenta doña Pilar López Arozamena con licencia número 24631, para una actividad de bar y considerando que en citado informe se pone de manifiesto que: